

**Ente fiscalizado:** Municipio de Ahualulco, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-1-RFPF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ahualulco, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado:           | \$ 32,186,801.22 |
| Muestra auditada:                | \$ 30,457,495.44 |
| Representatividad de la muestra: | 94.6%            |

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ahualulco, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificación en donde dice que se están realizando para un mejor control interno, la aprobación y publicación del código de ética y conducta en el mes de junio de 2019, así como el manual de organización publicado en el mes de junio de 2019 y difusión de los mismo a los servidores públicos durante el mes de julio de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó evidencia física mediante la publicación del código de ética y el manual de organización durante el mes de junio de 2019 y su difusión a los servidores públicos durante el mes de julio de 2019, mismos que solo se actualizaron, ya que anteriormente ya se contaba con ellos, en cuanto a las demás mejoras al control interno durante el ejercicio 2019, no se presentó evidencia de su aplicación, por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ahualulco, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. El municipio presentó evidencia de turnar mediante oficio No. 562 de fecha 29/12/17 al periódico oficial del estado, sin embargo, no se realizó la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, presentó justificación en la cual enviaron en tiempo y forma el presupuesto de Egresos, así como el tabulador de sueldos para el ejercicio 2018, presentó oficio 561/PM/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 entregado a la secretaria de gobierno, así mismo oficio 562/PM/2017 de fecha 29/12/2017 dirigido al periódico oficial del estado, dicho oficio no fue recibido, argumentando que la Secretaria General de Gobierno, se encarga de ordenar la publicación, por lo que en dado caso la Secretaria General de Gobierno fue omisa en ordenar la publicación al periódico oficial.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó evidencia de haber realizado los trámites correspondientes, y en este caso fue omisión por parte de la Secretaria General de Gobierno darle continuidad al trámite, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**5.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$71,464,006.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$71,464,006.00.

**6.** Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$176,777.95.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificación respecto a esta observación se comenta que se verificaron los estados Financieros además de los convenios y partidas de las participaciones Estatales y Federales, no encontrando una situación lógica del origen de la diferencia determinada, se solicitara apoyo al INDETEC para que nos verifique el procedimiento de acumulación de las cuentas modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobada del estado de situación Financiera.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación sin embargo existe una diferencia entre el presupuesto de egresos y el ingreso modificado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-1-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

**7.** Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

## **Transferencia de recursos**

**8.** Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$29,042,630.93, y sus rendimientos financieros por \$2,110.03 en cuentas bancarias productivas.

**9.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

**10.** Se verificó que el municipio administró las Participaciones Federales 2018 en cuentas bancarias que no fueron específicas ni exclusivas para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aqualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificación respecto a esta observación, se comenta que de los ingresos que se tienen en las cuentas de Participaciones Federales 2018, y donde fueron depositados los Recursos Fiscales del municipio, corresponde a: que se realizaron transferencias entre cuentas propias del municipio, para pago de proveedores; Se realizaron transferencias de la cuenta de Fortalecimiento, por el financiamiento de pago de nómina de policías, en el mes de enero y febrero; y se realizaron transferencias de la cuenta de Fortalecimiento, por pago de alumbrado público del municipio.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., presentó justificación de los movimientos realizados con la cuenta de Participaciones Federales 2018 y Recursos fiscales y los préstamos y financiamiento a la cuenta de Fortalecimiento, sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-1-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos provenientes de las Participaciones Federales 2018.

## **Servicios personales**

**11.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018".

**12.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$587,921.02 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**13.** Se constató con la revisión de una muestra de 129 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**14.** Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas un importe de \$380,071.00, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**15.** Se verificó que el funcionario, no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Contralor Interno, ya que su cedula tiene una antigüedad de 3 años y mínimo son 5 años, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo del 1º de Octubre al 30 de noviembre un importe de \$33,596.50.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aqualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificación en referencia a el Funcionario, en el periodo que se menciona como Contralor Interno de este municipio, se hace referencia de su perfil como Servidor Público en el Área de Contabilidad y Auditor, debido a su experiencia en el desarrollo de su carrera profesional, se consideró que era el idóneo a desempeñar el Cargo. Debido al análisis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se determinó que no se cumplía con la antigüedad de la Cedula Profesional, es por esto que se decide que con fecha 27 de noviembre 2018, presente su renuncia a dicho cargo. Anexan documentación de la capacitación como servidor Público.*

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P. presentó oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificando el Cargo que se llevaba por parte del Contralor Interno y su reelección para la administración 2018-2021, y que al dárse cuenta de lo marcado en la Ley Orgánica decide Renunciar el 27 de Noviembre de 2018, sin embargo no reintegro el sueldo por los meses de octubre y noviembre por un importe de \$33,596.50, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$33,596.50 (Treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago no procedente al Contralor Interno desde el 1 de Octubre, hasta el 27 de Noviembre de 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**16.** Se constató que a 5 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$25,097.50.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificando que se realizó un análisis de los empleados mencionados, de los cuales resulta que se encuentran dentro de los parámetros del tabulador, y se hace la aclaración que el director de archivo, inicio sus actividades el 1 de octubre de 2018, con la percepción mensual de \$9,930.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación por lo que la diferencia del director de archivo solamente corresponde a los meses de octubre a diciembre con una diferencia de sueldo de \$5,841.00 y para los otros 4 casos no se anexa evidencia de encontrarse dentro de los parámetros del tabulador por una diferencia de \$1,733.50, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación, quedando un importe pagado en exceso por \$7,574.50.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,574.50 (siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por los montos pagados de más a los trabajadores del municipio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**17.** Se realizó el pago de la plaza de Psicóloga, que no se encuentran autorizada en el Tabulador de Sueldos del municipio por un monto de \$86,433.81.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificación en relación a que la Psicóloga / secretaria General, esta plaza fue contratada debido a las necesidades de la población, y la cual apoya a las diversas Áreas y Dependencias del municipio, atención a los grupos vulnerables.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación de la plaza que se está pagando y no se encuentra marcada dentro del tabulador, la información presentada no es suficiente para solventar la observación ya que no se realizaron las adecuaciones al tabulador de sueldos 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron la plaza de psicóloga, sin que esta se encuentre en el tabulador de sueldos del ejercicio 2018.

**18.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**19.** El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" a personal de apoyo, por un total de \$3,000.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aqualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, presentó contrato de trabajo a personal de apoyo contratada a partir del 16 de noviembre de 2018 al 15 de febrero de 2019, debidamente requisitado y firmado por las partes integrantes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., presentó Contrato de trabajo debidamente requisitado y ampara los pagos efectuados al personal de apoyo, por un total de \$3,000.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**20.** Se determinó que, con la inspección física de 129 trabajadores del municipio, estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**21.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$354,313.71 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**22.** Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018, por un monto de \$339,037.00 de compensaciones (Aguinaldo) durante los meses de septiembre y diciembre y no se encuentran dentro del tabulador de sueldos como parte integrante de Dietas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aqualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, justificación, al respecto a esta observación, se comenta que, si bien se registró contablemente en cuenta de gratificaciones anuales lo correspondiente a las dietas de los integrantes del cabildo, si se está considerando en las partidas presupuestales correspondientes al capítulo 1000. Para no incurrir en la misma situación de registro contable, para el ejercicio 2019, se realizarán las correcciones pertinentes para que se refleje como se indica.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., presentó justificación en cuanto a que se está considerado el importe de gratificaciones dentro del capítulo 1000, sin embargo, no se llevaron a cabo correcciones al tabulador 2018 y se hace mención se tomaran las medidas correctivas para el ejercicio 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.



### AEFMOD-1-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$339,037.00 (trescientos treinta y nueve mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago superior de dietas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondiente.

**23.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**24.** Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones no se encontraron dentro de las pólizas de egreso, los convenios de 4 pagos por un total de \$52,551.79.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, presentó las Pólizas originales C01037, C01105, C01337, C01429 por los pagos de las Indemnizaciones del diverso personal, anexando los convenios que no se encontraban en su momento.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación, y convenios de las Pólizas C01037, C01105, C01337, C01429 por los pagos de las Indemnizaciones del personal, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Materiales y suministros**

**25.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**26.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

**27.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**28.** De las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros, pagadas mediante cheques/transferencias se constató que el municipio no comprobó un total de \$208,065.70.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, presentó las Pólizas originales D00116, C01343, C01867, C00129, C01063, C01479, C00218, C01706, C01096, C01674, C01486, C00826, C01408, C02017, C02026, C02027, C01253 y con la documentación comprobatoria correspondiente a cada una de las pólizas mencionadas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó las Pólizas D00116, C01343, C01867, C00129, C01063, C01479, C00218, C01706, C01096, C01674, C01486, C00826, C01408, C02017, C02026, C02027, con la documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**29.** De las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros, de la cuenta de papelería y consumibles de oficina de la póliza C00066 pagada mediante transferencia, de fecha 14-02-18, por un importe de \$12,451.20 se constató que no cuenta con solicitud de servicio, debidamente requisitada y autorizada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó la póliza original C00066, así como la documentación que ampara la solicitud debidamente requisitada y documentación comprobatoria.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó la póliza C00066, la solicitud debidamente requisitada y documentación comprobatoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**31.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

**32.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**33.** De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, pagadas mediante cheques/transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$110,577.91.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019 presentó las Pólizas C01410, C00391, C00472, C01452, C00010, de esta Observación queda pendiente de comprobar y justificar lo referente a Impuestos y derechos pólizas C01877, C01878 y C01951.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$99,555.91 de las pólizas C01410, C00391, C00472, C01452, C00010 y D00274, sin embargo, no comprobó un importe de \$11,020.000 de las pólizas C01877, C01878 y C01951, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$11,022.00 (once mil veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por la falta de documentación soporte de las pólizas C01877, C01878, C01951 y D00274; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**34.** El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" de los cuales, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos o la falta de los informes de actividades por un importe de \$202,860.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó pólizas C00190, C01887, C00213, C00933, D00354 y C0002030 integrando comprobación con contrato por prestación de servicios, informe de actividades y facturas o recibos, de esta observación queda pendiente de comprobar y justificar lo referente a Servicios Legales, de contabilidad, auditoria y relacionados de las pólizas C01950 y C02021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó documentación comprobatoria, los contratos e informes de actividades por un importe de \$58,860.00 de las pólizas C00190, C01887, C00213, C00933, D00354 y C0002030, sin embargo, no comprobó un importe de \$144,000.000 de las pólizas C01950 y C02021, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por la falta de documentación soporte de las pólizas C01950 y C02021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

## **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**35.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**36.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras ayudas se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

**37.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**38.** De las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras ayudas, pagadas mediante cheques/transferencia, se constató que el municipio no comprobó un total de \$7,806.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aqualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó justificación de la póliza C00681 y su cancelación en el sistema por un importe de \$2,000.00, así como póliza C01474 por \$5,806.00 con factura y documentación comprobatoria referente a la entrega de ayudas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aqualulco, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas C00681 C01474 por \$7,806.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**39.** De las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras ayudas, se observó que existe un incremento del gasto durante los meses de febrero a julio, indicar los motivos de dichos incrementos en el rubro de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras ayudas.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aqualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó justificación dentro de este periodo se realizaron los contratos para la construcción del programa de vivienda como lo son: 1.- Construcción de cuartos dormitorios del programa de vivienda según contrato núm. DF-FISM-OP-IR-AHUA-018-002, Autorizado en la 2 sesión ordinaria del consejo de desarrollo social, durante el cual se llevaron a cabo los trabajos en el periodo de ejecución de marzo a mayo 2018 de esta manera se respetó el calendario de ejecución de dichas acciones. 2.- Construcción de cuartos dormitorios del programa de vivienda según contrato núm. DF-FISM-OP-IR-AHUA-018-004, autorizado en la 3a Sesión ordinaria del consejo de Desarrollo Social, con un periodo de ejecución del 26 de abril al 15 de junio de 2018 de esa manera se respetó el calendario de ejecución de dichas acciones los cuales son programas de vivienda calendarizados y aprobados por el consejo de desarrollo social.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó escrito mencionando que ese incremento del gasto durante los meses de febrero a julio es debido a los programas de Ramo 33, y no sobre la información de Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas por lo que se solicita se aclare la información en lo referente a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ahualulco, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas cubiertos con Recursos Fiscales y Transferencias Federales, durante los meses de febrero a julio de 2018.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**40.** De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, los proveedores garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**41.** De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**42.** De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

**43.** Los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, consistentes en 5 equipos de cómputo, 1 impresora, 3 motobombas, 1 motosierra, 1 sopladora y un equipo de videograbación de 8 cámaras, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en las órdenes de compra, y operan adecuadamente.

**44.** De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario, mismo que está siendo actualizado.

#### **Análisis de la información financiera**

**45.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**46.** Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$347,014.40, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, que presentó justificación al respecto se procederá a realizarse la verificación, depuración y su posible reclasificación o recuperación y en su defecto presentarlo ante cabildo para la autorización a la aplicación del ejercicio que corresponda.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación al respecto se procederá a realizarse la verificación, depuración y su posible reclasificación o recuperación y en su defecto presentarlo ante cabildo para la autorización a la aplicación del ejercicio que corresponda, sin embargo, no presentó las acciones realizadas para la depuración de cuentas por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

**47.** Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en cuentas por pagar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

**48.** No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, presentó justificación respecto a esta observación, se comenta que se destinó para pago de las ADEFAS la cantidad de \$237,547.53 y se tiene presupuestado la cantidad de \$469,824.00, y de acuerdo al porcentaje de 5.5% de los ingresos totales, es la cantidad de \$4,673,161.12.; se integran las ADEFAS pagadas de la siguiente manera: ADEFAS capítulo 2000 ejercicio 2017: \$176,090.00; ADEFAS capítulo 2000 de la Administración 2012-2015: \$23,230.53; ADEFAS capítulo 3000 de la Administración 2012-2015: \$38,227.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación al respecto de esta observación, se comenta que se destinó para pago de las ADEFAS la cantidad de \$237,547.53 y se tiene presupuestado la cantidad de \$469,824.00, y de acuerdo al porcentaje de 5.5% de los ingresos totales, es la cantidad de \$4,673,161.12., por lo tanto, se solventa la presente observación.

**49.** Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$3,071,009.59, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número PM/0319/2019 de fecha 09/09/2019, presentó justificación al respecto se procederá a realizarse la verificación, depuración y su posible reclasificación o recuperación y en su defecto presentarlo ante cabildo para la autorización a la aplicación del ejercicio que corresponda.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación al respecto se procederá a realizarse la verificación, depuración y su posible reclasificación o recuperación y en su defecto presentarlo ante cabildo para la autorización a la aplicación del ejercicio que corresponda, sin embargo, no presentó las acciones realizadas para la depuración de cuentas por pagar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-1-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

#### **Deuda pública**

**50.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 535,230.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ahualulco, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$30,457,495.44 que representó el 94.6% de los \$32,186,801.22 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ahualulco, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque  
C.P. Javier Roberto López Fortuna

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:



a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/VVG/JLF

Versión Pública